

dientes a las líneas establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para estos fines y por las específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca que se consignan para este Programa.

2.4. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, para dictar las normas complementarias del Programa por cuanto se refiere a su Gestión Económica.

3. Comisión de transferencia de tecnología

3.1. Se crea la citada Comisión cuyas funciones serán la coordinación y evaluación de la RAEA y del Programa de Contratación y Seguimiento de Técnicas y Sistemas de Producción Agrarios.

La Comisión, deberá conceder especial prioridad a la integración funcional de los dos programas, así como a la publicación y difusión de los resultados.

Asimismo la Comisión procederá a las convocatorias de la RAEA, tanto las internas en la propia Consejería, como las externas.

3.2. Su composición será la siguiente:

a. El Director General de Investigación y Extensión Agraria, en calidad de Presidente, y el Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, en calidad de Vicepresidente.

b. Un Jefe de Servicio de cada una de las dos Direcciones Generales antes citadas que serán nominados por los Directores Generales respectivos.

c. Dos Delegadas Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, que serán nombrados por el Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

d. Tres personas de especial relevancia en el campo del I + D, que serán nombradas por el Consejero de Agricultura y Pesca.

e. La Secretaría de la Comisión corresponderá a uno de los Jefes de Servicio, según designación del Presidente.

3.3. La Comisión, para el mejor ejercicio de sus funciones podrá constituir cuantos grupos de trabajo estime convenientes, entre sus miembros y con el concurso de personal tanto de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como de otras instituciones públicas y privadas.

4. Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria para dictar las resoluciones que hagan posible el cumplimiento de la presente Orden, siempre que hayan sido aprobadas por la Comisión de Transferencia de Tecnología.

5. Queda derogada la Orden de 1 de marzo de 1984 sobre creación de la Red Andaluza de Experimentación Agraria.

6. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 21 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el concierto acordado entre la Consejería de Salud y la Universidad de Sevilla para la utilización en la investigación y la docencia de las Instituciones sanitarias.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidos y en virtud de lo dispuesto en la base Segunda del Artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 20 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1987,

ACUERDA:

Proceder a la aprobación del Concierto que establece el régimen de utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia por parte de la Universidad de Sevilla, y que se une como Anexo al presente Acuerdo, así como ordenar que se proceda a su publicación.

Sevilla, 21 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA.

La Ley General de Sanidad en su título sexto sienta los principios generales de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud. La Ley 11/83 de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional Sexta, mandata a las Administraciones Públicas para que establezcan el régimen de concierto que entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias sea preciso para alcanzar aquellos objetivos.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, siguiendo estos mandatos legales y en el ámbito de sus competencias, pone a disposición de este fin la totalidad de los recursos materiales y humanos de los que dispone, medios que la Universidad de Sevilla ha valorado favorablemente, de acuerdo con las disposiciones citadas y las aspiraciones de perfeccionar la docencia de las distintas enseñanzas sanitarias y potenciar la investigación en Ciencias de la Salud.

El Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio) ha venido a establecer las bases generales del régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias en virtud del cual y específicamente de la autorización contenida en su Disposición Transitoria Tercera, se viene a suscribir el presente Concierto entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla.

Constituida la Comisión a que se refiere el Artículo 4º de dicho Decreto, compuesta por la Consejería de Salud, Consejería de Educación y Ciencia, Universidad de Sevilla y Servicio Andaluz de Salud -Organismo que en virtud de las atribuciones conferidas en su Ley fundacional tiene encomendada la gestión de la red sanitaria pública andaluza- y tras las sesiones celebradas, han elaborado el presente concierto, para que, previo informe del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, sea elevado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza y de este modo sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Es objeto del presente Concierto, la utilización, por parte de la Universidad de Sevilla para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud, en su Distrito Universitario, de las Instituciones Sanitarias determinadas en el artículo segundo del mismo, o que se determinen en los desarrollos posteriores, de acuerdo con los requerimientos docentes y asistenciales de cada momento y en todo caso teniendo en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por cada alumno de medicina.

Segundo.- 1. A tal efecto, el presente Concierto comprenderá las siguientes Instituciones:

- 1) Hospital Clínico de Sevilla.
- 2) Hospital "Virgen del Rocío".
- 3) Hospital "Ntra. Sra. de Valme".
- 4) Y, los Centros de Salud que se determinan y/o determinen por acuerdo de las partes.

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 6ª.1 del Artículo 4º del Real Decreto 1.558/1.986, los servicios de las Instituciones que se conciertan, lo serán en su totalidad.

3. En cumplimiento del Artículo 4º y Disposición Tercera, Cuarta y Quinta del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, las Instituciones hospitalarias adicionarán a su denominación el término "universitario" y los Centros de Salud se

designarán Centro Universitario o Asociado de Salud según proceda.

4. Se constituirá una Comisión Paritaria entre la Universidad y cada una de estas Instituciones, con el fin de establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales. Asimismo, la Universidad habilitará las medidas precisas, para que los Departamentos o Servicios que se concierten tengan representación en el Consejo del Departamento Universitario correspondiente.

Tercero.- 1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Sevilla, en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, el presente Concierto establece en el Anexo I, las plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias, que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad.

Mientras tenga tal carácter dicha plaza se considerará a todos los efectos como un sólo puesto de trabajo y supondrá, para quien la ocupe, el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales, en los términos que se establece en el Real Decreto 1.558/86.

2. A los efectos de garantizar la complementaria actividad asistencial, los profesores pertenecientes a los Cuerpos Funcionarios Docentes, cuya área de conocimiento corresponda con las plazas vinculadas ocuparán plaza de facultativo especialista del correspondiente Área Hospitalaria y en su caso con las categorías y/o puesto que se especifica en el Anexo II con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos, conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- 1. Con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 105 de la Ley General de Sanidad, se establece en el Anexo III el número de plazas de Profesores Asociados pertenecientes a la plantilla de la Universidad, que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las Instituciones Sanitarias concertadas.

2. Los profesores asociados serán contratados por la Universidad conforme a lo previsto en sus Estatutos. La duración de los Contratos será de un año renovable. El profesor asociado en todo caso, cesará como tal, cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe.

Quinto.- 1. El régimen de dirección, organización y funcionamiento de los Centros Universitarios de Sevilla, será el que le sea de aplicación a la Red Hospitalaria de Andalucía.

2. El Director Médico de los Hospitales Universitarios concertados será designado conforme a los Reales Decretos 1.523/86 y 1.558/86, según corresponda.

Sexto.- Tanto el profesorado vinculado como al asociado, le serán de aplicación a todos los efectos, las normas contenidas en el Real Decreto 1.558/1.986, de 28 de junio. Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpo Docente de Universidad, así mismo y a todos los efectos les será de aplicación los derechos y deberes del personal Estatutario del sistema Nacional de Salud, con plaza en el S.A.S.

Septimo.- La Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación a los cuales tendrán la posibilidad de incorporarse el profesorado básico funcional de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Entre ellos tendrán carácter preferencial los relacionados con el ámbito de la salud y especialmente los referidos a las materias recogidas en el Anexo IV.

Para la coordinación necesaria, en este área, se

creará la Comisión de Investigación, prevista en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1.987.

Octavo.- A tenor de la previsión contemplada en la base Decimotercera del Real Decreto 1.558/86, el complemento asistencial del personal docente correspondiente a las plazas vinculadas que reglamentariamente se determine, será a cargo del Servicio Andaluz de Salud.

El complemento de docencia de los Profesores Asociados correrá a cargo de la Universidad de Sevilla.

Noveno.- La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquirieran durante la vigencia del presente concierto, y que afecte al contenido del mismo, recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para la adquisición.

La financiación de las obras e infraestructuras para proyectos de realización de actividades que afecten a las partes firmantes, se efectuará con la habilitación en las correspondientes partidas presupuestarias.

Decimo.- La Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Consejería de Hacienda, fijarán los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia; tales cantidades deberán figurar en los presupuestos de la Universidad, en concepto de transferencias al Servicio Andaluz de Salud que lo configurará en sus presupuestos de ingresos y gastos.

Decimoprimer.- Para posibilitar el seguimiento de los acuerdos recogidos en el presente Concierto, y sin menoscabo de las competencias atribuidas a las Comisiones previstas en el punto 3 del SEGUNDO ACUERDO del presente texto, se constituye una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de cada una de las Instituciones participantes se detallan: 6 de la Consejería de Salud, 3 de la Consejería de Educación y Ciencia y 3 de la Universidad de Sevilla. A la citada Comisión le corresponderá de acuerdo con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes, determinar el proceso y el sistema de reducir y ampliar, tanto el número de plazas vinculadas, como el de plazas de Profesores asociados destinados al personal de las Instituciones Sanitarias.

Decimosegundo.- La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía colaborará con la Universidad de Sevilla en la actualización y perfeccionamiento continuado de los Programas Docentes de los estudios de las Ciencias de la Salud.

Decimotercero.- El presente Concierto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con un preaviso mínimo de doce meses, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno oído el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

CLAUSULA ADICIONAL

Por parte del Servicio Andaluz de Salud, se regularizará el actual complemento asistencial del personal docente afectado por el presente Concierto.

La Universidad aportará los datos que sean necesarios para la realización de dicha regularización.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto en el presente Concierto, se firma en el lugar y fecha precisados.

ANEXO IANEXO DE PLAZAS VINCULADAS NUEVASMEDICINA INTERNA:

Catedrático Medicina Interna

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Jefe Servicio Medicina Interna Hospital Clínico de Sevilla.

Catedrático Endocrinología

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Ntra. Sra. de Valme.
- Categoría - Jefe de Sección de Endocrinología.

CIRUGIA:

Catedrático Estomatología

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Jefe de Servicio.

4 Profesores titulares

- Plaza vinculada - Facultativos Especialistas área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Jefe de Sección.

PSIQUIATRIA

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo especialista área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo especialista áreas hospitalaria del Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Médicos Adjuntos.

OFTALMOLOGIA

Catedrático

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital "Ntra. Sra. de Valme".
- Categoría - Jefe Servicio Oftalmología Hospital "Ntra. Sra. de Valme".

BIOQUIMICA

Profesor Titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista áreas hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Jefe de Sección de Bioquímica.

FARMACOLOGIA

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista áreas hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Ntra. Sra. de Valme.

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Virgen del Rocío.

MEDICINA PREVENTIVA

Catedrático

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Puesto - Coordinador Epidemiología Distrito Atención Primaria de Sevilla.

Profesor Titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista Medicina Preventiva y Salud Pública
- Puesto - Coordinador Epidemiología Distrito Atención Primaria de Sevilla

Profesor Titular

- Plaza vinculada - No es posible por no ser Facultativo Especialista.
- Puesto - Coordinador Epidemiología Distrito Atención Primaria de Sevilla.

GINECOLOGIA

Profesor titular

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista área hospitalaria Hospital Clínico de Sevilla.
- Categoría - Jefe de Sección.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, QUE EN LA ACTUALIDAD ESTAN DESEMPEÑADAS POR CATEDRATICOS Y PROFESORES, SEGUN AREAS ASISTENCIALES Y CATEGORIAS.

I. HOSPITAL CLINICO DE SEVILLA.AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA

- MEDICINA:**
- 1 Jefe de Departamento de Medicina Interna.
 - 1 Jefe de Servicio de Medicina Interna.
 - 3 Jefes de Sección de Medicina Interna.
 - 3 Médicos Adjuntos de Medicina Interna.
 - 1 Jefe de Servicio de Alergia.
 - 1 Jefe de Servicio de Digestivo.
 - 1 Jefe de Servicio de Coronarias.

- DERMATOLOGIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 1 Jefe de Servicio
 - 1 Médico Adjunto

- PSIQUIATRIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 2 Jefes de Servicio.
 - 1 Jefe de Sección.
 - 1 Médico Adjunto.

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

- CIRUGIA:**
- 1 Jefe de departamento de Cirugía General.
 - 2 Jefes de Servicio de Cirugía General
 - 2 Jefes de Sección de Cirugía General
 - 1 Jefe de Servicio de Cirugía de Tórax
 - 1 Jefe de Servicio de Neurocirugía
 - 1 Jefe de Servicio de Cirugía Infantil
 - 1 Jefe de Departamento de Traumatología
 - 1 Jefe de Servicio de Traumatología

- OFTALMOLOGIA:**
- 1 Jefe de Servicio.
 - 2 Jefes de Sección.

OTORRINOLARINGOLOGIA:

- 1 Jefe de Departamento.
- 1 Jefe de Servicio.

AREA ASISTENCIAL MATERNO-INFANTIL

- GINECOLOGIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 3 Jefes de Servicio.
 - 1 Jefe de Sección.

- PEDIATRIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 2 Jefes de Servicio.
 - 1 Jefe de Sección.

AREA ASISTENCIAL DE SERVICIOS COMUNES

- BIOQUIMICA:**
- 1 Jefe de Departamento.
 - 1 Jefe de Servicio.
 - 1 Jefe de Sección.

- MICROBIOLOGIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 1 Jefe de Servicio
 - 2 Jefes de Sección.

- FARMACOLOGIA:**
- 1 Jefe de Servicio
 - 1 Jefe de Sección

- RADIOLOGIA:**
- 1 Jefe de Departamento.
 - 1 Jefe de Sección

ANATOMIA PATOLOGICA:

- 1 Jefe de Departamento
- 2 Jefes de Servicio
- 3 Jefes de Sección
- 2 Médicos Adjuntos

MEDICINA PREVENTIVA:

- 1 jefe de Sección

- C. INTENSIVOS:**
- 1 Jefe de Servicio

- ANESTESIA:**
- 1 Jefe de Departamento.

II. HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO.**AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA**

- MEDICINA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 1 Médico Adjunto.

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

- CIRUGIA:**
- 1 Jefe de Departamento
 - 2 Jefes de Sección.

- ESTOMATOLOGIA:**
- 1 Jefe de Servicio.

AREA ASISTENCIAL DE SERVICIOS COMUNES**ANATOMIA PATOLOGICA:**

- 1 Jefe de Sección.

ANEXO III**DISTRIBUCION DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO****I. HOSPITAL CLINICO DE SEVILLA****AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA**

- Medicina 8
- Dermatología 1
- Psiquiatría 1

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

- Cirugía 4

- Oftalmología 1
- Otorrinolaringología 2

AREA ASISTENCIAL MATERNO-INFANTIL

- Ginecología 2
- Pediatría 2

AREA ASISTENCIAL DE SERVICIOS COMUNES

- Bioquímica 2
- Microbiología -
- Farmacología 2
- Radiología 2
- Anatomía Patológica -
- Medicina Preventiva -

II. HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO**AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA**

- Medicina 18
- Dermatología 4

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

- Cirugía 11
- Oftalmología 4
- Otorrinolaringología 4

AREA ASISTENCIAL MATERNO-INFANTIL

- Ginecología 5
- Pediatría 6

AREA ASISTENCIAL DE SERVICIOS COMUNES**III. HOSPITAL NTRA. SRA. DE VALME.****AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA**

- Medicina 9
- Dermatología 2
- Psiquiatría 2

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

- Cirugía 6
- Oftalmología 2
- Otorrinolaringología 2

AREA ASISTENCIAL MATERNO-INFANTIL

- Ginecología 4
- Pediatría 4

AREA ASISTENCIAL SERVICIOS COMUNES**IV. CENTROS UNIVERSITARIOS DE SALUD**

- Bellavista 1
- Polígono Norte 1
- Pino Montano 1
- Torreblanca 1
- Sanlúcar 1
- 5

V. CENTROS DE SALUD MENTAL

- Distrito Hospital Clínico de Sevilla 1
- Distrito Hospital 1
- Virgen del Rocio 1

VI. COORDINACION DOCENTE

- Coordinación de bloques 13

VII. DISCIPLINAS DE TERCER CICLO Y OPTATIVAS

- Disciplinas 18

VIII. REGIMEN TRANSITORIO PARA LOS BLOQUES DOCENTES DE TERCER CURSO.

- Medicina Hospital Clínico

de Sevilla	5
Cirugía	-
Radiología	2
Anatomía Patológica	1
Microbiología	1

Plazas Reservadas para la distribución definitiva
Plazas 14

ANEXO IV

RELACION DE LINEAS DE INVESTIGACION QUE DESARROLLARAN LOS PRO-

PROFESORES FUNCIONARIOS DE BASICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

1. Fisiología del deporte.
2. Teratología experimental (Malformaciones congénitas).
3. Neurofisiología clínica y Neurología experimental.
4. Endocrinología experimental.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 281/1987, de 18 de noviembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, a don Juan Alberto Aguayo Pérez.

A propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de noviembre de 1987, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83, de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Málaga a Don Juan Alberto Aguayo Pérez.

Sevilla, 18 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la revocación y designación del Secretario del Consejo de la Juventud de Andalucía.

La Ley 8/85, de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud de Andalucía, establece en su artículo 6. 2º que la Asamblea elegirá de entre los delegados para un mandato de 3 años un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el resultado de la elección.

En la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía, celebrada los días 18 y 19 de julio en Granada, se llevó a cabo la revocación y designación del Secretario del Consejo de la Juventud de Andalucía; a la vista del acta de la citada Asamblea y por la adscripción del Consejo a la Consejería de Cultura en virtud del artículo 1º, párrafo 2º, de la Ley 8/85, vengo a resolver dar publicidad a la decisión de la II Asamblea del Consejo de la Juventud de Andalucía respecto al Secretario, que acordó:

Primero. La revocación del nombramiento del anterior secretario, Don Rofaéal Ibáñez Reche, quien cesó a petición propia.

Segundo. El nombramiento como Secretario del Consejo de la Juventud de Andalucía de Don Manuel José Triono Paulete.

Sevilla, 19 de noviembre de 1987.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 11 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de noviembre de 1987, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el Ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectos al PER.

ACUERDA

Primero. Subvencionar la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de catorce años (1 de carencia y 13 de amortización) y un interés y comisión anual de 11,65 por cien, por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre por la cuantía que o continuación se detalla:

Provincia y Municipio

Huelva

San Bartolomé de la Torre 2.933.750

Segundo. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre del correspondiente Convenio de Cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de noviembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Arcoiris, S.A., con el núm. 1779 de orden.